

Artículo 17°. Derechos de Autor en el Contexto del Repositorio

Los derechos morales, siendo irrenunciables, imprescriptibles e inalienables, permanecen siempre en poder del autor y comprenden el derecho de divulgación que permite al autor decidir si su obra debe ser publicada y en qué forma, el derecho de paternidad que garantiza el reconocimiento de su autoría, el derecho de integridad que protege la obra contra deformaciones o modificaciones que puedan perjudicar el honor o reputación del autor, el derecho de modificación que faculta al autor para realizar cambios en su obra, y el derecho de acceso a la obra depositada en el repositorio. El repositorio garantizará el respeto absoluto de estos derechos mediante la identificación clara de la autoría en todos los registros y la preservación de la integridad de las obras depositadas.

Los derechos patrimoniales, siendo susceptibles de cesión o licenciamiento, incluyen los derechos de reproducción, comunicación pública, distribución y transformación de la obra. El depósito en el repositorio requiere que el autor otorgue a la UNAJ una cesión no exclusiva de derechos patrimoniales suficientes para reproducir, almacenar, preservar, comunicar públicamente y distribuir la obra a través del repositorio institucional. Esta cesión no implica la transferencia total de derechos ni impide al autor continuar utilizando, distribuyendo o licenciando su obra por otros medios.

Todo autor que deposite contenidos en el repositorio conserva la titularidad plena de sus derechos patrimoniales y podrá seguir explotando su obra en cualquier forma, incluyendo la publicación en otros repositorios, la cesión de derechos a editoriales, la realización de adaptaciones o traducciones, y cualquier otro uso que estime conveniente, sin más limitaciones que las que expresamente haya aceptado en contratos con terceros. La UNAJ reconoce y protege esta libertad del autor para gestionar sus derechos patrimoniales de manera independiente al depósito en el repositorio institucional.

Artículo 18°. Autorizaciones para el Depósito

La inclusión de cualquier obra en el Repositorio Institucional de la UNAJ requiere autorización explícita y documentada del autor o titular de derechos patrimoniales. Esta autorización se formalizará mediante la suscripción de una licencia de depósito que constituye un acuerdo entre el autor o detentor de derechos y la institución, mediante el cual se otorga al repositorio el derecho de distribuir, comunicar públicamente y preservar el trabajo almacenado.

La licencia de depósito deberá contener como elementos esenciales la identificación precisa de la obra objeto de depósito, la declaración del autor confirmando que es titular originario de los derechos o que cuenta con autorización suficiente para otorgar la licencia, la cesión no exclusiva de derechos de reproducción y distribución pública a favor de la UNAJ con alcance geográfico mundial y temporal ilimitado o por el plazo que se especifique, el compromiso institucional de preservar la obra y mantenerla accesible conforme a las condiciones establecidas, la especificación de los derechos que el autor retiene incluyendo el derecho a continuar explotando la obra por cualquier medio, las condiciones de acceso a la obra pudiendo ser abierto, restringido o sujeto a embargo temporal, y la licencia de uso que se otorgará a terceros usuarios del repositorio.

Artículo 19°. Verificación de Políticas Editoriales

Los autores que deseen depositar artículos publicados o aceptados para publicación en revistas académicas deberán verificar las políticas de la editorial respecto al autoarchivo, utilizando herramientas especializadas como SHERPA RoMEO, Open Policy Finder u otras bases de datos de políticas editoriales reconocidas internacionalmente.

La UNAJ recomienda a sus investigadores:

- a) Leer cuidadosamente los contratos de cesión de derechos antes de firmarlos.
- b) Consultar al Vicerrectorado de Investigación sobre las implicaciones de cesiones exclusivas.
- c) Privilegiar la publicación en revistas con políticas favorables al acceso abierto.
- d) Considerar el uso de adendos contractuales que permitan retener derechos suficientes para el depósito en repositorios institucionales.

Cuando las políticas editoriales permitan únicamente el depósito de versiones preprint o postprint, los autores deberán depositar la versión autorizada respetando los períodos de embargo establecidos.

Cuando las políticas editoriales prohíban cualquier forma de autoarchivo, se recomienda a los autores:

- Considerar la publicación en revistas alternativas con políticas más favorables al acceso abierto.
- Negociar modificaciones contractuales que permitan el depósito.

La unidad responsable del repositorio mantendrá información actualizada sobre políticas editoriales y proporcionará asesoría a los autores institucionales en estas materias.

Artículo 20°. Licencias de Uso de Contenidos

La institución recomienda el uso de **licencias Creative Commons** como sistema estandarizado que permite a los autores especificar claramente los permisos que otorgan al público para compartir y utilizar sus obras creativas, facilitando la transición desde el modelo tradicional de "todos los derechos reservados" hacia un modelo de "algunos derechos reservados" que promueve la difusión y reutilización del conocimiento.

Las licencias Creative Commons disponibles incluyen:

- a) **Licencia de Atribución (CC BY):** Permite cualquier uso incluyendo comercial siempre que se reconozca apropiadamente la autoría. Es la más recomendada para publicaciones científicas por maximizar su difusión e impacto.
- b) **Licencia de Atribución Compartir Igual (CC BY-SA):** Permite cualquier uso pero exige que las obras derivadas se licencien bajo los mismos términos.
- c) **Licencia de Atribución Sin Derivadas (CC BY-ND):** Permite la reutilización incluso comercial pero prohíbe modificaciones.
- d) **Licencia de Atribución No Comercial (CC BY-NC):** Permite adaptaciones pero excluye usos comerciales.
- e) **Licencia de Atribución No Comercial Compartir Igual (CC BY-NC-SA).**
- f) **Licencia de Atribución No Comercial Sin Derivadas (CC BY-NC-ND).**

- g) **Dedicación al Dominio Público (CC0):** Los autores pueden dedicar sus obras al dominio público, renunciando a todos los derechos de autor en la medida permitida por ley.

Recomendaciones institucionales:

- Artículos científicos: Licencia CC BY por ser la más compatible con mandatos de financiadores y políticas de acceso abierto.
- Tesis: Licencia CC BY-NC-SA cuando se desee proteger contra usos comerciales no autorizados.
- Datos de investigación: Licencias CC0 o CC BY para maximizar su reutilización.
- Software académico: Considerar licencias específicas de software libre como MIT, GPL o Apache.

La elección final de la licencia corresponde siempre al autor, debiendo la institución proporcionar información clara sobre las implicaciones de cada opción y respetar la decisión tomada.